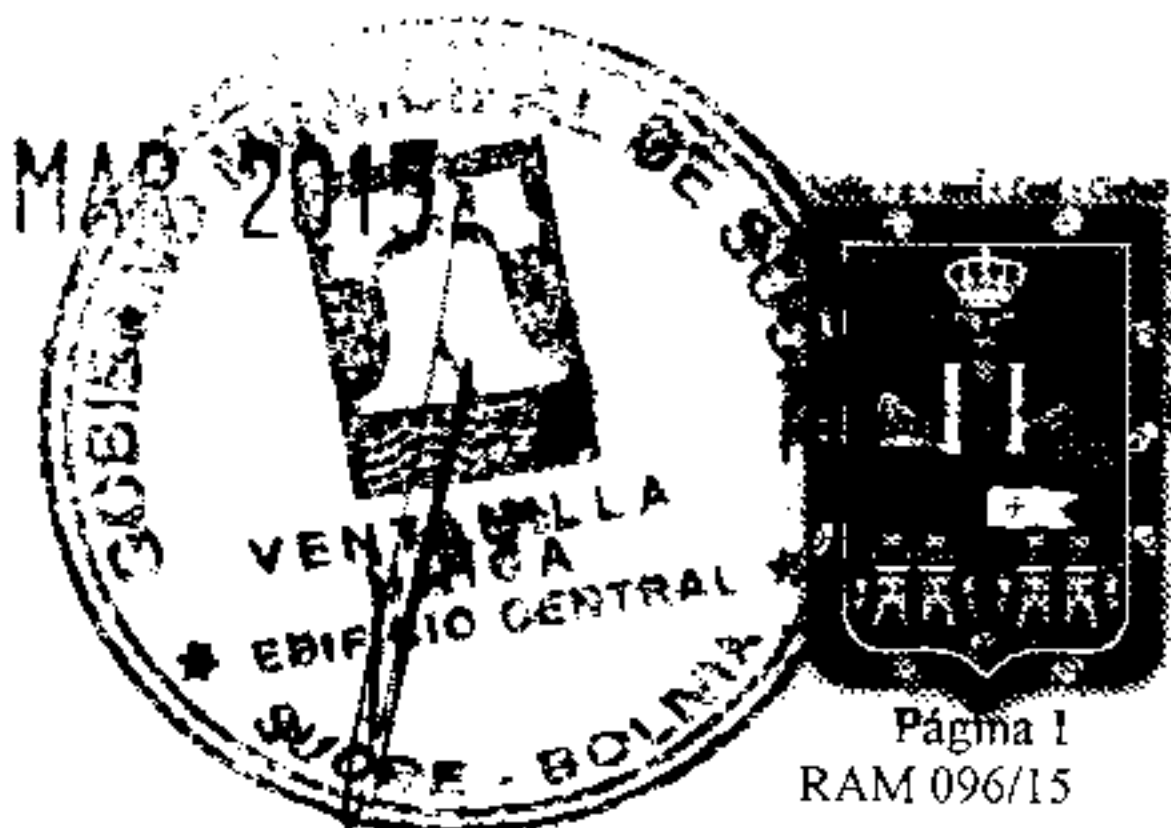


27 MAR 2015



Nº - - - 0985

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

Nº 096/15

Sucre, 26 de marzo de 2015

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Medio Ambiente Salubridad y Defensa del Consumidor, realizó inspección a los lugares de expendio de refrescos, mates y tojoris en los comedores de los mercados, en la misma se evidenció que en algunos puestos de venta no cuentan con lava-vajillas haciendo uso de otros recipientes con poca cantidad de agua para realizar el lavado de las vajillas y utensilios, considerando estos hechos y en sujeción del Reglamento Técnico Sanitario de Comedores Colectivos y Manipuladores de Alimentos y Bebidas Alcohólicas, se considera importante tomar las acciones de control de higiene y sanidad para precautelar la salud de la población.

Que el artículo 47. I. de la Constitución Política del Estado, toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo.

Que, en el Código de Salud Decreto Ley 15629, de 18 de julio de 1978, en su Artículo 2, dice: La salud es un bien de interés público, corresponde al Estado velar por la salud del individuo, la familia y la población en su totalidad.

Que, en el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 16 numeral 15), es atribución del Concejo Municipal: Fiscalizar a la alcaldesa o alcalde, secretaria o secretarios y otras autoridades del Órgano Ejecutivo Municipal, sus instituciones y empresas públicas, a través de peticiones de informes escritos y orales, inspecciones y otros medios de fiscalización previstos en la normativa vigente.

Que, en Sesión Plenaria de 26 de marzo de 2015, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe Nº 52/2015, emitido por la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor y el Proyecto de Resolución, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado aprobar la presente Resolución, que INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en el marco de sus atribuciones y competencias, se elabore el proyecto y prevea los recursos que correspondan, para el colocado de LAVA VAJILLAS en los puestos de venta de refrescos, tojoris, mates y otros, en los MERCADOS dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; con la finalidad de evitar contaminación y enfermedades emergente del uso antihigiénico de vajillas y utensilios en el consumo de estos alimentos.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, en atención al art. 16 numeral 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Dirección: Plaza 25 de Mayo Nº 1
Telfs: 6461811 - 6451081 - 6452039
Fax: (00591) 4-6440926
E-mail: concejo@hemsucre.gob.bo
Dirección Postal: Casilla 778
www.hemsucre.gob.bo
Sucre - Bolivia



POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en el marco de sus atribuciones y competencias, se elabore el proyecto y prevea los recursos que correspondan, para el colocado de LAVA VAJILLAS en los puestos de venta de refrescos, tojoris, mates y otros, en los MERCADOS dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; con la finalidad de evitar contaminación y enfermedades emergente del uso antihigiénico de vajillas y utensilios en el consumo de estos alimentos.

Artículo 2º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, por la instancia correspondiente se realice control estricto de la limpieza y desinfección de vajillas y utensilios en un sistema de alcance a 82ºc después de cada jornada de trabajo en los comedores del mercados, conforme al art. 10 del Reglamento Técnico Sanitario de Comedores Colectivos y Manipuladores de Alimentos y Bebidas Alcohólicas.

Artículo 3º El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Dr. Juan Macer Villagomez Ledezma
CONCEJAL SECRETARIO a.i. H.C.M.